

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI
MITADA ; QUE CELEBRAN LOS SEÑORES :
CESAR TEODORO TAMARIZ VALDIVIESO , FA
BRICIO RICARDO ESPINOZA TORRES ; Y,
DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA , LA MIS
MA QUE SE DINOMINARA ALQUICAR C.
LTDA.

Cuantía : S/.10.000.000,00

En la ciudad de Santa Rosa / Cabecera
del Cantón del mismo nombre , provincia de El Oro , República
del Ecuador , hoy día lunes veinticuatro de Marzo de mil no
vecientos noventa y siete , ante mí , José Ernesto Nieto pe
santes , Notario público Segundo de este Cantón , comparecen
por sus propios derechos , los señores CESAR TEODORO TAMA
RIZ VALDIVIESO , de estado civil soltero , de profesión Eje-
cutivo de Empresa ; FABRICIO RICARDO ESPINOZA TORRES , de esta
do civil soltero , de profesión Ejecutivo de Empresa ; y , DIE
GO GERMAN GUZMAN LOAIZA , de estado civil soltero , de profe
sión Ejecutivo de Empresa .- Todos los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , capaces legalmente
con residencia en la ciudad de Machala , pero ocasional -
mente en ésta , y a quienes personalmente he conocido -
doy fé .- Bien instruidos en el objeto y resultados de la
presente escritura pública , que vienen a otorgar a la que
preceden con amplia y entera libertad , y para su otorgamien

[Handwritten signature]
José Ernesto Nieto Pesantes
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Rosa - El Oro - Ecuador

MACHALA SEGUNDA DEL CANTON
SANTA ROSA - EL ORO

to los comparecientes me entregan la Minuta que a conti

nuación copio ..- M I N U T A .- Señor Notario := En el Regis

tro de escrituras públicas a su cargo , sírvase autorizar-

la presente de Constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada , que se otorga al tenor de las siguientes cláu

ulas ..-.-.-.-.-

P. R I M E - R A : COMPARECIENTES := Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de

constituír una Compañía los señores := 1 CESAR TEODORO TAMA

RIZ VALDIVIESO , de estado civil soltero , de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala .- 2.- FA

BRICIO RICARDO ESPINOZA TORRES , de estado civil soltero , de

nacionalidad ecuatoriana , y domiciliado en la ciudad de Ma

chala ; 3.- DINGO GERMAN GUZMAN LOAIZA , de estado civil sol

tero , de nacionalidad ecuatoriana , y domiciliado en la -

ciudad de Machala ..-.-.-.-.-

S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA := ARTICULO PRIMERO

DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DURACION Y DOMICILIO := La Compa -

ñía se denomina ALQUICAR C. LTDA. , es ecuatoriana , tendrá -

una duración de CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la

inscripción de la presente escritura pública en el Regist-

tro Mercantil ..- El domicilio principal es la ciudad de

Machala , pudiendo establecer sucursales , oficinas o agen -

cias en otros lugares del país ..- ARTICULO SEGUNDO : DEL

OBJETO SOCIAL := La Compañía tendrá como objeto las siguien

tes actividades .- 1.- Alquiler o arrendamiento de toda cla

se de vehículos automotores , sean éstos terrestres y/o -

acuáticos .- 2.- Compraventa , consignación , permuta , distribu

1 ción , importación y exportación de automotores terrestres y/o
2 acráticos ..- 3.- Adquisición de vehículos para turismo recepti
3 vo y alquiler de los mismos ..- 4.- La Compañía podrá impor-
4 tar y exportar motores , así como en general , partes , acceso-
5 rios y repuestos de los vehículos indicados en los numerales
6 anteriores ..- para el cumplimiento de sus fines , la Compa-
7 ñía podrá utilizar los siguientes medios : a.- podrá rea-
8 lizar actividades de mandato , consignación , venta , distri-
9 bución y representación de todo cuanto tenga que ver con
10 su objeto ; ..- b.- podrá participar como socia o accionis-
11 ta en la Constitución de otras compañías que guarden rela-
12 ción con su objeto , así como también podrá adquirir accio-
13 nes y/o participaciones de otras compañías ya existentes ;
14 y.- c.- En general celebrar cualquier clase de actos y con-
15 tratos que tengan relación con su objeto social y que sean
16 permitidos por estos Estatutos y la ley ..- ARTICULO TERC
17 CERO : DEL CAPITAL SOCIAL := El capital social de la Compa-
18 ñía es de DIEZ MILLONES DE SUCRETES (\$/.10.000.000,00) dividi-
19 do en diez mil participaciones iguales , acumulativas e indi-
20 visibles de un mil sucretes cada una ..- ARTICULO CUARTO : DE
21 LAS PARTICIPACIONES := Todos los socios gozarán de iguales de
22 rechos y cada participación dará derecho a un voto , en
23 las resoluciones de Junta General . Las participaciones de ca-
24 da socio constarán en un certificado de aportación , el mis-
25 mo que indicará su carácter de no negociable ..- ARTICULO -
26 QUINTO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION := La Compañía será go-
27 bernada por la Junta General de Socios y administrada por el
28 presidente y Gerente General :- ARTICULO SEXMO : DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
NOTARIO PUEBLO SEGURO
 Calle 18 de Agosto No. 1001 - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SANTA ROSA - FI
 QUITO

1 GENERAL DE SOCIOS := La Junta General formada por los so

2 cios legalmente convocados y reunidos, es la máxima auto

3 ridad de la Compañía. La Junta General tendrá todas las

4 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Com

5 pañías, y en especial su artículo ciento veinte, con

6 excepción de aquellas que por estos Estatutos se confie-

7 ren a los funcionarios de la Compañía ..- ARTICULO SEP

8 TIMO : DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA := La convo-

9 catoria a Junta General de Socios se hará con por lo me

10 nos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y

11 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada

12 uno de los socios, de la cual el socio notificado de-

13 jará constancia de haberla recitado ..- El quórum de la

14 Junta General en primera convocatoria estará constituido ..

15 por socios que representen más de la mitad del capital

16 social, sin perjuicio de las excepciones legales o esta-

17 tutarias ..- En segunda convocatoria, se reunirá con el -

18 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

19 referida convocatoria ..- La Junta General adoptará sus re

20 soluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de

21 acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones

22 previstas en la Ley de Compañías o en las presentes es

23 tipulaciones ..- ARTICULO OCTAVO : DE LA DIRECCION Y ACTAS

24 Las Juntas Generales de socios serán presididas por el -

25 presidente o por quien estuviere haciendo sus veces y,

26 cuando falte este funcionario por un socio elegido por

27 la misma Junta para el efecto ..- En la Junta General,

28 el Gerente General de la Compañía hará las veces de Se

1 secretario y en caso de ausencia o falta actuará como Se-004
 2 cretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado
 3 por la Junta General .. Las actas de Juntas Generales se -
 4 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máqui -
 5 na , en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
 6 numeración continua y sucesiva , rubricada una por una por el
 7 Secretario ..- ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE := El presidente
 8 de la Compañía podrá o no ser socio de la misma . Será -
 9 nombrado por un período de cinco años , sin perjuicio de ser
 10 indefinidamente reelegido , sus atribuciones y deberes son
 11 los siguientes : a.- presidir las reuniones de Junta General
 12 y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas -
 13 por la misma .- b.- Reemplazar al Gerente General de la Com
 14 pañía en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o
 definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la
 Junta General provea una nueva designación ..- c.- Las demás -
 que le confieren la Ley de Compañías y los presentes Esta-
 tutos ..- ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL := El Gerente
 General podrá o no ser socio de la misma , será nombrado por
 un período de cinco años , sin perjuicio de que podrá ser -
 reelegido . indefinidamente ..- Tendrá las siguientes atribucio
 nes y deberes : a.- Actuar como Secretario de la Junta Gene
 ral ; b.- Ejercer la representación legal , judicial y extra-
 judicial de la Compañía ; c.- Convocar a la Junta General en
 los términos del artículo Séptimo de estos Estatutos ; y ,
 d.- En fin , tendrá las más amplias atribuciones , excepto -
 aquellas que le prohíben o limiten los presentes Estatutos .-
 28 ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL := La re-

[Handwritten signature]
 Jacobo Rosales V. de la Cruz
 NOTARIO PUBLICO SEGURO
 Santa Rosa - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
 SANTA ROSA-EL ORO

presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa

ría, la tiene el Gerente General de la misma y se ex
 tenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto -
 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no
 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los
 presentes Estatutos y en la Ley.- En caso de ausencia,
 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente Ge
 neral, el presidente asumirá la representación legal de
 la Compañía, en las condiciones y con las facultades -
 que los presentes Estatutos prescriben.- ARTICULO DECI-

MO SEGUNDO : DE LA FISCALIZACION := En cualquier momento
 que lo juzgue necesario, la Junta General de Socios po
 drá fiscalizar la marcha económica y administrativa de
 la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resolucio
 nes y designar la persona o personas que considere con
 venientes, a las que les señalará sus atribuciones y de
 beres

T E R C E R A : SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL :=

El capital social de la compañía se encuentra ínte
 gramente suscrito y pagado en numerario en un ciento por
 ciento, de acuerdo al siguiente detalle : -.-.-.-.-

SOCIO	NUMERO DE PART. DE S/.1.000 c/u.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
D. GUZMAN L.	9.996	9'996.000	9'996.000
C. TAMARIZ V.	2	2.000	2.000
F. ESPINOZA T.	2	2.000	2.000
T O T A L E S :	10.000	10'000.000	10'000.000

C U A R T A : AUTORIZACION := Los socios facultan expresamen-

1 te a los Abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jarami

2 llo Molina , para que efectúeⁿ todos los trámites y gestio -

3 nes necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de

4 la presente escritura pública de constitución de Compañía.-

5 Usted señor Notario , se servirá agregar los documentos ha-

6 bilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de

7 la misma ..- Firmado : firma ilegible . Nécker Franco Maldo-

8 nado . Registro número ciento sesenta y ocho - El Oro,- Has

9 ta aquí la minuta , la misma que queda elevada a escritura

10 pública , para que surta los efectos legales del caso ..- -

11 Yo el Notario doy fé , que después de haber leído en alta

12 voz , y en forma íntegra el contenido de la presente escri-

13 tura pública , a los comparecientes éstos la aceptaron , se

14 ratificaron y la firmaron en unidad de acto , conmigo el

15 Notario .

16
17
18

19 César Teodoro Tamariz Valdivieso
C.I.No. 010155648-8

Fabrizio Ricardo Espinoza Torres
C.I.No. 07026496-7

20
21

22 Diego Gabriel Guzmán Loiza
C.I.No. 070213071-7

23 José E. Nieto Pesantes
NOTARIO IV

24 se otorgó ante mí y en mí protocolo en fé de

25 ello y en xerocopias confiero esta PRIMERA COPIA

26 en cuatro fojas utiles y unas xerocopias más co

27 rrespondientes a documentos habilitantes, los mismos

28 que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fe

29 cha de su celebración.

DEPOSITO A PLAZO No. 02-38737
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
ALQUICAR C.LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	27.00	14/ABR/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
10,000,000.0	240,000.00	10,240,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

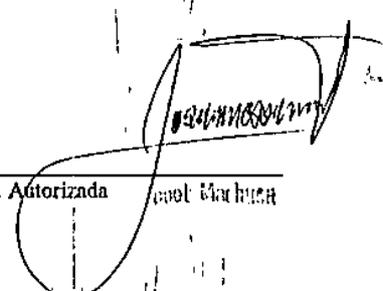
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 13 de Marzo de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada 


JACOBO ERNESTO NIETO PESANTES
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 Santa Rosa -- El Oro -- Ecuador



No. 363214

LASIMADES/ 10,000,000.00-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0007

SEÑOR AD. NECKER FRANCO R.

No. Trabajo 00005
CIUDAD: NACHALA
FECHA: 21/03/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ALQUITAR C. S.A.

ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Retificada

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

VALIDO POR 90 DIAS

INTEENDENCIA NACIONAL
RECIBIDO

25 MAR 97 13 16

José Ernesto Nieto Pesantes
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Rosa - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SANTA ROSA-EL ORO

JOSE ERNESTO NIETO PESANTES

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ROSA

0008

PROVINCIA DE EL ORO .

R A Z O N :

Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo , de la Resolución Nro. 97 - 6 - 1 - 1 , de fecha primero de Abril de mil novecientos noventa y siete , y dictada por el señor Licenciado Don Freddy Salvador Alfaro , Intendente de Compañías de Machala Encargado ; habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía " ALQUICAR C. LTDA. " , al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución .

Santa Rosa , 3 de Abril de 1.997

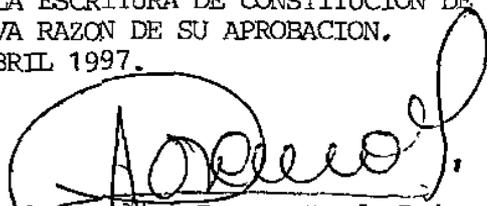


[Handwritten signature]
 José Ernesto Nieto Pesantes
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 Santa Rosa - El Oro - Ecuador

CERTI

RAZON:

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO OPINION DE ESTA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA MARTES DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 97 (AÑO 6 EDICION 2.020) SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ALQUICAR C.LYDA.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.
Machala, 2 DE ABRIL 1997.



Abg. William Romero L. de Reinoso
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE MACHALA

PVG